

Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**PEDIDO** 

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

2168

PROVEEDOR: 2956 SERVICIOS BIOMEDICOS ESH SA DE CV

R.F.C.: SBE131114D70 ANIS NO.8 INT.1 GRANJAS MEXICO

CODIGO POSTAL:

TELS. 5641 5369 56415369 TRANSPORTE: CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES** 

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN GENERAL

FECHA MES DÍA AÑO

03 14 2010 HOJA No. 1 DE 01 (REQUISICIÓN No. 0050/0001 ART 41 V.		Coundo si difino dia dei plazo de si tracia de se del se d			PENDIENTES FOR SURTIN.	
PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	ntio Cela Orta	3805 CANTIDAD:	UNIDAD:	PREC	CIO UNITARIO ETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11 02124064 SISTEMA DE CONTROL DE PLUIDO PARA CIRUGIAS DE PRESENTACION PIEZA	UROLOGIA	flerjo 48 de la JAASSE to As antichos que, en au Constituere por la folali Encomplimiento de los unio de los unios de los uni	Pieza	Can hadan de man geral de tos onti- garantzai	1,810.0000	\$ 1,810.00
CAT: 0-EC51		a thin was a second on a second or a secon	MAS	16 %	DE I. V. A	. \$ 289.60
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0415.00;	r e colles onder visigobato	es einceles e la roma de ener se terrice denus de ener se terrice denus de	depter and	mella actieb migiti stienija	y ng so ab abdolash 13. na ocusan salas a aten anosa sa abdo	est delever aut et et de la con- cularit de classification es recision de la finançaise de servicios. Por
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Dar:1 29/03 and a supplied of the suppl	colote da estis colore por un la arrinega y l'avestessa;	en de calibles de los tres en la las en la lace la lac	ne fractis, doskieb stri date strict salid koleda	Ducte land on determ periodo de adoptedan	Supposed in not be open and the control of the cont	
*** DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N. ***	onti onios sios sios 10 Assis, atmos sio aol ab atoluca	DAD DE LOS DIENES hecota en el Articulo 53 e vapadores goestern obti de los delectos y vices	AAD BOWN IN THE PROPERTY IN TH	MARAD (0 Marin Marin Marin VARI MINIMENTERS	ab or sile, and or of the control of	\$ 2,099.60
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AMO30 / 25401 / ABR:\$2099.60 / 5843 / P;	animal services and all services are services and all services and all services are services and all services and all services are ser	nos servicios, em como de o habieren incurrico, en de padete y en la legicia propiente e reportedos	p na oab otswije eu	nt vehroid daunoqua estatanas N/CHR all'	ACMANDA DE MANANA PROCESSOR DE MANANA PROCESSOR DE MANANA DE MANANA DE MANANA DE MANANA DE MANANA DE MANANA	
EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP		sturates contentes a party por el presonal de los a presencia por las deviv VEEDOR	n asik oork senald ii. sossa asi SRG 13° so	rieb soyunt devlaporati Savintario por constan	is patient that it	and the same of the same of the same
NOWEZE THE PROBLEM OF A CONTROLLED OF THE PROBLEM O	par count of the control of the cont	AAL.  una pana curvernomal p be feedin, por al e-povaled mulido, mila L.V.A., an ca	CHVENCIO ST. aplique Chimosi del s de lo ind s polentes		CIENCIAS MÉ	O NACIONAL DE DICAS Y NUTRICIÓN DOR ZUBIRÁN.
** DDECTO PT30 **	4 2 2 3 3 3 3				2 6 MAD	2010

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y

MAJJ. FLORES FLORES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

**ADQUISICIONES** 

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ALMACÉN GENERAL RAUL RAMÍREZ TREJO

20041180

#### 1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras,

enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en esté pedido; no podrán caderse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra

persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá centar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 46 de la LAASSP en vidor.

en vigor.

1.3 EL monto total de este pedido, se basa en la colización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el tallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de 18 LVASSP.

1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta circipal. «Ticha solicitud no implica el desistimiento, de su/s). original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s), oferta(s); después de este plazo el pedido se considerara definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en al pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos

o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jete del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualdujer erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP

### 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requenirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

#### 3. EMPAQUES:

are Misarrie Whitee Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de

envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

#### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderà prorrogado hasta el dia habil siguiente sin que esto implique penalización.

## 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega v aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

### 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de au aso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer parrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe a presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

# 8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

## 9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

### 10. DE LA FACTURACIÓN;

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones. emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

### 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

### 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas. o Adjudicación Directa.

## 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a luicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

### 14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

### 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública. en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE. SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR. PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

REAGIQNES (NOMBRE-FIRMA Y CARGO);

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

FIRMA:

CARGO:

DIA

AÑO MES

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

**FECHA** 

EN OFTH DICHER

BRINGS AFTER I SERVICENTER LED MAY SELLY COLOR RESERVE